

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 54703

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/06-047642

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 54 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 25754 del 16 de mayo de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada "APARATO DE CONTROL DE UN MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA BASADO EN LA REGULACIÓN DE LA POSICIÓN DE LAS VÁLVULAS", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumplió con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 28 de junio de 2011, con el No. 06-047642-00007-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de HONDA MOTOR CO., LTD., presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El solicitante señala que mediante la Resolución No. 25754 del 16 de mayo de 2011 esta Superintendencia concedió una patente de invención, sin embargo en la misma "no se indicó la prioridad reivindicada JP 2004-012494 del 20 de enero de 2004"

Por lo anterior, solicita la revocatoria parcial de dicha resolución y como consecuencia se haga mención de la prioridad reivindicada.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver la solicitud de revocatoria en los siguientes términos:

El solicitante manifiesta que hubo un error al momento de concederse la patente de invención, pues no se hizo mención en la resolución de concesión de la prioridad reivindicada.

Al respecto la Oficina considera que, efectivamente, examinado de nuevo el expediente con el fin de verificar lo expuesto por el solicitante, se encontró que al momento de presentarse la solicitud se mencionó en el petitorio la reivindicación de prioridad de la solicitud japonesa número 2004-012494 de fecha 20 de enero de 2004.

54703

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 54703

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/06-047642

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta lo indicado por el interesado en el petitorio de la solicitud como la información que reposa en el expediente todo, este Despacho concluye que hay lugar a revocar parcialmente la decisión impugnada y conceder la patente de invención teniendo en cuenta la prioridad reivindicada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la determinación contenida en el Artículo Primero de la Resolución No. 25754 del 16 de mayo de 2011 en la parte que se refiere a la Prioridad. En consecuencia, el Artículo Primero de la citada resolución quedará así:

***"ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:*

**"APARATO DE CONTROL DE UN MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA
BASADO EN LA REGULACIÓN DE LA POSICIÓN DE LAS VÁLVULAS"**

Clasificación IPC: F 02 D 13/02, 09/02, 43/02.

Reivindicaciones: 1 a 7 ***Folios:*** 228 a 230

Titular: HONDA MOTOR CO., LTD.

Domicilio: Tokio, Japón.

Inventores: Kazuya Tanabe, Takashi Tsutsumizaki, Yutaka Inomoto y Kosuke Tsunashima.

Prioridad No: 2004/012494 ***Fecha:*** 20 de enero de 2004 ***País:*** JP

Solicitud Internacional No: PCT/JP 2005/001032 ***Fecha:*** 20 de enero de 2005

Vigente desde: 20 de enero de 2005 ***Hasta:*** 20 de enero de 2025."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 54703

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/06-047642

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR el contenido de la Resolución No. 25754 del 16 de mayo de 2011 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de HONDA MOTOR CO., LTD., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 30 SET. 2011
Dada en Bogotá D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
Juan Pablo Cadena Sarmiento
Calle 70 A No 4 - 41
Bogotá D. C.

Elaboró: Jesús F. García
Revisó: Doris Polo Córdoba
Revisó: José Luis Salazar
Aprobó: José Luis Londoño